

CONVENIO 2023

“PRESTACIÓN DE SERVICIOS SALA CUNA”

CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA

Y

SOCIEDAD EDUCACIONAL FUERTE ALEGRIA LIMITADA

En La Serena, República de Chile, a 07 de julio del año 2023, comparecen: por una parte la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA**, rol único tributario N° 70.892.100-9, actuando según se acreditará a través de su Secretario General don ERNESTO VELASCO RODRÍGUEZ, chileno, profesor de estado, cédula nacional de identidad ambos domiciliados en calle Ánima de Diego N° 550, comuna de La Serena, en adelante “la Corporación” y por la otra, la **SOCIEDAD EDUCACIONAL FUERTE ALEGRIA LIMITADA**, rol único tributario N°77.410.670-7, actuando a través de doña IVONNE TERESA PAVEZ HERRERA, cedula nacional de identidad ambos domiciliados en Los Jardines N°765, comuna de La Serena, región de Coquimbo, en adelante también como “el Prestador” y ambos indistintamente como “las Partes”, quienes exponen lo siguiente:

PRIMERO: Por el presente instrumento, las Partes convienen en que la SOCIEDAD EDUCACIONAL FUERTE ALEGRIA LIMITADA brinde servicios de atención integral a los menores que tengan más de 12 semanas y hasta 24 meses de edad cumplidos, hijos e hijas de funcionarias de “La Corporación”, conforme a las prestaciones señaladas en la cotización de servicios presentada por el Prestador, la cual se anexa y forma parte integrante del presente convenio; incluyendo además todo aquel servicio o actividad necesaria para el normal y adecuado funcionamiento de los objetivos del presente convenio según la normativa vigente aplicable a este servicio.





Jardín Infantil y Sala Cuna
Fuerte Alegría

Aranceles año 2023 Jardín Infantil Fuerte Alegría

MATRICULA 2023	Anual	\$ 215.000
	HORARIO	VALOR
JORNADA DE LA MAÑANA	8:30 A 12:30 hrs.	\$230.000
JORNADA DE LA TARDE	14:00 A 17:30 hrs.	\$230.000
JORNADA COMPLETA (Con Almuerzo)	7:30 a 17:30 hrs.	\$350.000

SEGUNDO: El arancel que deberá pagar la Corporación, por los servicios descritos en la cláusula primera será la suma de \$215.000.- (doscientos quince mil pesos), por concepto de matrícula anual; y la suma de \$350.000.- (trescientos cincuenta mil pesos, por concepto de asistencia mensual. Dichos valores corresponden a la jornada completa, la que incluye por concepto de alimentación el almuerzo y las colaciones saludables, no obstante, no incluirá los lácteos, los que serán suministrados por el apoderado responsable de cada menor de acuerdo a sus necesidades.

El mencionado arancel se pagará a la SOCIEDAD EDUCACIONAL FUERTE ALEGRIA LIMITADA, contra factura o boleta extendida a nombre de la CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA.

TERCERO: La prestación de servicios de parte de la SOCIEDAD EDUCACIONAL FUERTE ALEGRIA LIMITADA, no se suspenderá en el período comprendido entre los meses de enero y febrero de cada año, con expresa constancia para ambas partes que durante los primeros 10 días hábiles del mes de febrero el Jardín no prestara el servicio por encontrarse en período de reparaciones y mejoras. Sin embargo, respecto a los hijos e hijas de las funcionarias que trabajen en el área de Educación de la Corporación, el servicio sí será suspendido en dicho período, por lo que la Corporación no pagará ni recibirá facturas por la mensualidad de estos menores durante los meses señalados. La calidad de funcionarias



del área de Educación será dada a conocer a SOCIEDAD EDUCACIONAL FUERTE ALEGRIA LIMITADA al momento de matrícula de cada menor.

CUARTO: La SOCIEDAD EDUCACIONAL FUERTE ALEGRIA LIMITADA, se obliga a atender a los menores individualizados por la Corporación de lunes a viernes, en tanto, estos días sean hábiles, y en horario comprendido entre las 07:30 a 17:30 horas, para Jornada Completa.

QUINTO: El presente convenio tendrá duración desde el 01 de abril del año 2023 hasta el día 31 de diciembre del año 2024. Las Partes podrán dar término anticipado al presente convenio, dando aviso a la otra con una antelación de al menos 30 días antes de la fecha de término de cada anualidad. Respecto a la renovación del presente convenio, este deberá definirse con a lo menos 30 días de anticipación a la finalización del convenio, una vez que la Corporación haya recibido y probado los costos actualizados de matrícula y mensualidad propuestos para el nuevo año calendario. El silencio de las partes no significará la renovación tácita del presente convenio.

Las partes dejan constancia que el presente convenio se comenzó a ejecutar el 01 de abril de 2023, prestándose los servicios a satisfacción de las partes desde esa fecha a la firma de este instrumento.

SEXTO: Las Partes declaran que todos los implementos utilizados en la prestación del servicio, tales como materiales didácticos, mobiliarios, será de cargo de **SOCIEDAD EDUCACIONAL FUERTE ALEGRIA LTDA.**

SÉPTIMO: Por este acto, la Corporación designa como fiscalizador a la Encargada de la Unidad de Compensación y Beneficios, doña María Loreto Barraza Chavarría, cédula nacional de identidad _____ la cual contará con facultades para controlar y supervisar el buen funcionamiento de los servicios prestados; informar mensualmente la asistencia de los niños y cualquier incumplimiento derivado de los servicios prestados.


OCTAVO: Se deja constancia que la SOCIEDAD EDUCACIONAL FUERTE ALEGRIA LTDA mantiene el certificado de empadronamiento, Rol N°0000396, otorgado por la Junta Nacional de Jardines Infantiles con fecha 16 de mayo del año 2005, con vigencia indefinida,



documento que certifica que el Jardín Infantil y/o Sala Cuna Fuente Alegría, ubicado en Los Jardines N°765, de la comuna de La Serena, es un establecimiento que cumple con los requisitos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles (JUNJI) para prestar el servicio de educación parvularia.

NOVENO: La personería de don ERNESTO VELASCO RODRIGUEZ para actuar en representación de la **CORPORACION MUNICIPAL GABRIEL GONZALEZ VIDELA**, consta en Acta de Reunión Ordinaria de Directorio N°112 de fecha 07 de junio del año 2022, reducida a escritura pública con fecha 08 de junio de 2022 ante Notario Público de la Serena don Pablo Bustos Molina y anotada en el repertorio bajo el número 970-2022. Por su parte, la personería de doña **IVONNE TERESA PAVEZ HERRERA**, para actuar en representación de la **SOCIEDAD EDUCACIONAL FUERTE ALEGRIA LTDA.**, consta escritura de constitución de sociedad de fecha 31 de enero del año 2000, otorgada ante don Pablo Saleh Halabi, Notario Suplente del titular Mariano Torrealba Zilliani, cuyo extracto rola inscrito a fojas 76, N°2074 en el Registro de Comercio del Conservador de Bienes Raíces de Coquimbo, correspondiente al año 2000.

DÉCIMO: El presente convenio se firma en tres ejemplares quedando dos en poder de la **CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL GONZÁLEZ VIDELA DE LA SERENA** y uno en poder de la **SOCIEDAD EDUCACIONAL FUERTE ALEGRIA LIMITADA**.


IVONNE PAVEZ HERRERA
REPRESENTANTE
SOCIEDAD EDUCACIONAL FUERTE
ALEGRIA LIMITADA


SECRETARIO GENERAL
ERNESTO VELASCO RODRIGUEZ
SECRETARIO GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL GABRIEL
GONZALEZ VIDELA DE LA SERENA

